

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.969

Jueves 3 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1954236

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

RECTIFICA DECRETO N° 260 EXENTO, DE 2020, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE REGULARIZA Y APRUEBA EL TRASPASO DEL PERSONAL QUE SE INDIVIDUALIZA, DESDE LAS MUNICIPALIDADES DE ARICA, CAMARONES, PUTRE Y GENERAL LAGOS AL SERVICIO LOCAL DE CHINCHORRO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040

(Resolución)

Núm. 2.888 exenta.- Santiago, 19 de mayo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro que comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, y otras materias que indica; en el decreto ley N° 1.028, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios; en el decreto exento N° 260, de 2020, del Ministerio de Educación, que regulariza y aprueba el traspaso del personal que se individualiza, desde las municipalidades de Arica, Camarones, Putre y General Lagos al Servicio Local de Chinchorro, según lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040; en el decreto N° 72, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican, y;

Considerando:

Que, el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, establece el traspaso, sin solución de continuidad, del personal municipal regido por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación (Estatuto Docente) que desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos como parte de una dotación docente, a los niveles internos de los Servicios Locales de Educación Pública (Servicios Locales);

Que, la citada norma agrega en su inciso tercero que la individualización de los profesionales de la educación que se traspasarán se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación;

Que, en este orden de consideraciones, se dictó el decreto exento N° 260, de 2020, del Ministerio de Educación, que regulariza y aprueba el traspaso del personal que se individualiza,

CVE 1954236

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

desde las municipalidades de Arica, Camarones, Putre y General Lagos al Servicio Local de Chinchorro, según lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040;

Que, de conformidad con dicho decreto se traspasó, entre otros, a don Mario Enrique Luza Espinoza, desde la Ilustre Municipalidad de Camarones al Servicio Local Chinchorro, bajo la calidad jurídica de titular;

Que, por medio del Ord. N° 853, de 23 de abril de 2021, el Director de Educación Pública (S), remitió al Ministro de Educación solicitud de rectificación del decreto exento N° 260 del Ministerio de Educación, ya individualizado, dado que en su resuelto primero dispone el traspaso de don Mario Enrique Luza Espinoza, en calidad jurídica titular, en circunstancias que debió ser traspasado en calidad jurídica contrata que era la calidad que detentaba al momento del traspaso;

Que, en dicho contexto, el decreto ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios, señala en el literal i) del artículo 2° que: "En su calidad de colaboradores inmediatos y directos del Ministro de la Cartera respectiva y de confianza exclusiva del Presidente de la República, los Subsecretarios deberán cumplir especialmente, y sin perjuicio de las demás atribuciones que les señalan las leyes y reglamentos, las siguientes funciones: i) Rectificar los decretos ya firmados por el Presidente de la República y por el Ministro respectivo; o por éste, en su caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos";

Que, por su parte, el artículo 62 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que "en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo";

Que, atendidas las razones antes expuestas, es necesario dictar el Acto Administrativo que rectifique el decreto exento antes citado, en los términos expuestos,

Resuelvo:

1. Rectifíquese el resuelto primero del decreto exento N° 260, de 2020, del Ministerio de Educación, en el sentido de consignar correctamente la calidad jurídica de don Mario Enrique Luza Espinoza, de la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	Calidad Jurídica	Comuna	Estatuto Jurídico
2	Luza Espinoza	Mario Enrique	12.010.017-3	Titular	Camarones	Estatuto Docente

Debe decir:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	Calidad Jurídica	Comuna	Estatuto Jurídico
2	Luza Espinoza	Mario Enrique	12.010.017-3	Contrata	Camarones	Estatuto Docente

2. En todo lo no rectificado mediante el presente acto administrativo continúa vigente el decreto exento N° 260, de 2020, del Ministerio de Educación.

3. Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con el decreto exento N° 260, de 2020, del Ministerio de Educación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación.